



REGULARIZA Y APRUEBA ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN ANDACOLLO Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, septiembre 25 de 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 33

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007 y el artículo 52 de la Ley 19.880:

CONSIDERANDO:

Rectoría.

La PROV. Nº 638, de 13 de septiembre de 2012, de

RESUELVO:

Convenio:

1º. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
Y
COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO

I. Comparecientes

En La Serena a 12 de septiembre de 2012, entre **COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO**, en adelante "**TECK CDA**", empresa del giro minero, RUT N° _____ representada por don Hugo Herrera Carvajal, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ Andacollo; por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Corporación de Derecho Público con fines educacionales, RUT N° _____ representado por don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en _____ comuna de Copiapo, en adelante también "UDA", vienen por este instrumento a suscribir el siguiente ACUERDO MARCO DE COOPERACION, en adelante también el "Acuerdo Marco", con sujeción a las siguientes cláusulas:

II. Antecedentes

2.1 TECK CDA es una empresa minera chilena, con propiedades mineras en prospección de recursos de minerales de Cobre. En sus futuros diseños utilizará tecnología de punta e invertirá en construir una sólida relación con la región donde está inserta, producto de su compromiso con el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y la agregación de valor a través de la creación de empleos, servicios y desarrollo para la región.

2.2 La UDA, es una Corporación de Derecho Público, inserta en el grupo de universidades de avanzada del Sistema Nacional de Educación Superior. La Universidad, junto con sus labores de docencia en pregrado y post grado, realiza para el cumplimiento de sus fines, trabajos en las áreas de asesoría e investigación, entre otras. Cabe mencionar como áreas prioritarias del quehacer universitario la: Minería, Geología, Educación, Derecho, Trabajo Social, la formación Técnica y las Ingenierías.

II. Objeto

El objeto del presente ACUERDO MARCO DE COOPERACION es la creación de una alianza estratégica entre la UDA y TECK CDA, a través del desarrollo de mecanismos de colaboración mutua en materias de consultoría, asesoría, investigación, capacitación, tesis de grado, docencia, evaluaciones, monitoreo y otros.

La concreción de los distintos servicios que se presten las partes recíprocamente se realizará a través de la negociación y firma de contratos específicos con las diferentes unidades académicas los cuales deberán necesariamente ser aprobados por la Universidad y la Gerencia General de TECK CDA.

El presente convenio constituye un acuerdo marco para la regulación de los futuros contratos específicos, los que al momento de su suscripción, deberán al menos contener los siguientes elementos: partes, alcance, objetivo, obligaciones recíprocas, duración, confidencialidad, responsables, mecanismos de evaluación y control, y solución de controversias.

III. Obligaciones de las partes

Las partes se obligan recíprocamente a trabajar en conjunto en la concreción de una alianza estratégica de largo plazo, y en especial a:

- Desarrollar los mecanismos de colaboración mutua en materias de consultoría, asesoría, investigación, capacitación, tesis de grado, docencia, evaluaciones, monitoreo y otros;
- Negociar y firmar acuerdos específicos para el desarrollo de distintos proyectos de mutuo beneficio;
- La entrega de reportes e informes en las fechas comprometidas y firmados válidamente por los representantes de la parte quien los emite;
- Al pago y cumplimiento de las contraprestaciones acordadas en el presente Acuerdo Marco como en los contratos específicos;
- A dar el uso a la información restrictivamente para los fines mencionados en cada proyecto, resguardando en todo momento las cláusulas de confidencialidad que se suscriban en los contratos específicos;
- A dar acceso a las fuentes de información bibliográfica y documental que aparezca en los contratos, y
- Realizar oportuna y eficazmente los servicios acordados por los profesores y profesionales definidos en los distintos contratos.

IV. Responsabilidades

LA UDA, como institución, será responsable del fiel cumplimiento del presente acuerdo por parte de sus distintas facultades, funcionarios y profesionales. Asimismo serán responsables por la veracidad y calidad de todos los informes y otros trabajos encargados por TECK CDA a la UDA.

TECK CDA será responsable de dar fiel cumplimiento al pago de los servicios acordados y a cumplir oportuna y completamente todas las contraprestaciones bajo su responsabilidad.

Ambas partes cumplirán cabalmente y de buena fe todos los términos del presente acuerdo y las obligaciones que de este se generen, considerando la negociación, preparación, firma y ejecución de los distintos contratos.

V. Comité

Se creará un Comité formado por 3 representantes de la UDA y por 3 representantes de TECK CDA. Este Comité deberá reunirse al menos dos veces al semestre con el objeto de conocer el estado de avance de los diferentes contratos, evaluar los trabajos realizados, visualizar posibles trabajos futuros y, en caso de ser necesario, solucionar eventuales controversias entre las partes en contratos específicos.

VI. Coordinador de los contratos específicos y supervisión de los servicios

Para una adecuada y eficaz prestación de los servicios descritos en los contratos específicos a firmar entre TECK CDA y las distintas Unidades Académicas de la UDA, las partes designarán en cada contrato un coordinador y supervisor de los servicios del mismo.

VII. Modificaciones

Cualquier modificación que las partes acuerden introducir en todas o algunas de las cláusulas del presente Acuerdo Marco, deberá hacerse por escrito y en forma de anexo. De lo contrario, dicha modificación no tendrá valor alguno.

VIII. Comunicaciones

Cualquier comunicación o aviso que deban dirigirse las partes con motivo del presente Acuerdo Marco, deberá enviarse por carta certificada o por mano con constancia de haber sido recibida, dirigida al domicilio de la parte respectiva indicado en este Acuerdo Marco o al nuevo domicilio que tal parte haya comunicado a la otra parte por escrito, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo y para casos concretos puedan autorizar el envío de correos electrónicos.

IX. Vigencia

El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia inicial de 1 año, período en el cual las partes podrán renovar de mutuo acuerdo.

X. No exclusividad

El presente Acuerdo Marco no se entiende ni se entenderá en ninguna de sus partes como exclusivo, quedando ambas partes libres de contratar o firmar acuerdos similares con otras instituciones en la medida que no afecte el cumplimiento del presente acuerdo.

XII. Confidencialidad

12.1 Definición de Información Confidencial.

Toda la información proporcionada entre las partes en el marco, o en conexión con el presente Acuerdo Marco sea en forma verbal, escrita, magnética, electrónica, audiovisual o por cualquier medio, deberá ser tratada en forma estrictamente confidencial y utilizada en el estricto uso para el cual fue proporcionada.

Por excepción, no podrá ser considerada como confidencial la información que se encuentre en conocimiento público o aquella que haya sido previamente conocida por las partes si es que ese conocimiento se ha producido de forma tal que no genere obligación de reserva.

12.2 Tratamiento de la Información Confidencial.

Cada parte, en su calidad de receptor de la información confidencial, deberá restringir el uso de la información y utilizar la información solamente para los fines de la investigación y no usar tal información en ningún propósito que pueda perjudicar los intereses de cada una.

XIII. Propiedad intelectual.

Las partes negociarán de buena fe en los contratos específicos las materias relacionadas a la propiedad intelectual de los reportes, información y otros documentos generados en virtud de dichos contratos.

XIV. Solución de controversias

Cualquier disputa o controversia que se relacione con el presente Acuerdo Marco o que surja como consecuencia del mismo, incluyendo cualquier cuestión relativa a su existencia, validez y terminación ("Disputa"), será primero informada al Comité señalado en la cláusula V. del presente. Si éstos no llegasen a acuerdo en el plazo de 15 días de notificada la controversia, está será informada por escrito al gerente general de cada Parte o la persona que haga sus veces, los que tratarán de alcanzar un acuerdo dentro del plazo de 30 días de recibida la respectiva notificación.

XV. Representantes legales

La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 338 del 31 de agosto del 2010 del Ministerio de Educación. La personería de don Hugo Herrera Carvajal para actuar en representación de TECK CDA consta en Escritura Pública ante notario María Gloria Acharan Toledo, de fecha 07 de Diciembre de 2010; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General

CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Decretación
- Oficina de Partes.



CELSO ARIAS MORA
Rector



VISO
02 OCT 2012
Contralor (S)
UNIVERSIDAD DE ATACAMA